

#### De las situaciones de Incompatibilidades:

- ☒ En el presente ciclo lectivo no se autorizará medidas de excepción por incompatibilidad.
- ☒ No se podrá efectivizar el alta en horas cátedra o cargos docentes de aquellos docentes que excedan los límites establecidos por la ley de incompatibilidad VIII- N° 69, hasta tanto no regularicen su situación.

Considerando que durante el ciclo lectivo 2022 no se dictaron medidas de excepción y habiendo quedado sin efecto las disposiciones extendidas por esta Dirección General en el ciclo 2020; a los agentes que quedarán en situación de incompatibilidad, se aplicará el Art. 7 de la Ley VIII (Antes Ley 5137) – N° 69 que dice...” *En caso de constatarse alguna de las situaciones de incompatibilidad, el docente será emplazado fehacientemente por el superior jerárquico por el término de dos (2) días hábiles, para que opte por el cargo u horas cátedra que desee conservar renunciando a aquellos que ocasionen la incompatibilidad. En caso que el docente no se presentare o no realizare la opción establecida en el párrafo anterior, éste cesará: a) en el cargo u horas cátedra en las que hubiere tomado posesión en último término, b) en las correspondientes al sistema educativo provincial si se tratare de incompatibilidad con otras jurisdicciones. El cese operará a partir de la fecha del Acta que contenga la opción realizada, o del vencimiento del plazo para la presentación y realización de la opción.*

- ☒ Es responsabilidad de los equipos directivos informar a esta Dirección General, las bajas de horas cátedra o licencias que surgieran de las opciones que tomen los docentes que exceden el límite establecido.
- ☒ Aquellos agentes que sufran modificaciones en su situación de revista, deberán presentar una nueva Declaración Jurada de Cargos, siempre y en todos los casos ante cualquier movimiento de alta y/o baja de cargos u horas cátedra.

#### De las Declaraciones Juradas de Cargos y Horas Cátedra

- ☒ Resolución N° 180/19 STR, a través de la cual se determina el **nuevo y único formulario oficial** para la Declaración Jurada de Cargos y Horas Cátedra se encuentra en vigencia desde el 22 de febrero del 2019, y la Resolución N° 124/2023 ME del 07 de Marzo de 2023 que implementa el formato digital para la DDJJ.



Considerar que:

- ☒ El control final de la DDJJ se realizará desde la Coordinación de Registro de Incompatibilidad Docente de este ministerio.
- ☒ Cuando el agente modifica su situación laboral, ya sea por alta o baja de Horas Cátedra o Cargos, deberá presentar la DJC debidamente confeccionada en cada dependencia laboral indicando dicha modificación.
- ☒ Para las Horas cátedras de Proyectos Institucionales (cód. 5881) indicarán cantidad de horas (las cuales no pueden exceder a 10) y marcarán el horario de cumplimiento en el cuadro demostrativo como corresponda.
- ☒ Las DJC de los integrantes de los equipos directivos deberán ser enviadas a la Dirección General de Educación Superior, para que sea rubricada por la Directora General y elevada a la Coordinación de Registro de Incompatibilidad Docente. En caso de que se trate de un formato digital, deberá elevar la misma a [rrhh-dgesup@educacionvirtual.chubut.edu.ar](mailto:rrhh-dgesup@educacionvirtual.chubut.edu.ar) para su posterior registro y verificación.
- ☒ La CRID conservará un ejemplar de la DJC, que formará parte de su registro, y remitirá a las escuelas los ejemplares restantes para su incorporación al legajo del agente y entrega al agente.

Se recuerda que ante Cargos/Horas Cátedra no declaradas reflejadas activas en el sistema MEC- Recursos Humanos será informado a la Dirección de Personal Docente para su acto administrativo correspondiente a fin de regularizar la situación.

Asimismo, se informa que lo presente tiene carácter de circular por lo tanto debe ser cumplimentada. En este sentido es imprescindible que se garantice la notificación de todos y cada uno de los docentes de las instituciones. En el mismo sentido reiterar que es obligación del docente conocer y declarar con veracidad su situación de revista, considerando los espacios que efectivamente dicta y los espacios que se le están liquidando, no pudiendo existir diferencia entre ambas situaciones.

Publíquese la presente en el campus de la institución a fin de que sea de público conocimiento.